



Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de San Luis Potosí.

ARTÍCULO 43. Atribuciones. Son atribuciones del Director Jurídico; I.- Con acuerdo del Pleno o del Presidente de la Comisión, representar legalmente a la Comisión en los asuntos que le sean encomendados por éstos y con las facultades que ahí se le designen; II.- Proporcionar asesoría jurídica al Pleno, a los Comisionados y al Presidente, así como a las unidades administrativas de la Comisión que lo soliciten; (...)